



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 037-2015-A/MPMN

Moquegua, 06 ENE. 2015

VISTO: El proveído del Informe N° 002-2015-PRM-A/MPMN, mediante el cual se dispone proyectar resolución autorizando al Procurador Público Municipal para conciliar en los procesos laborales; y,

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 1 del artículo 43° de la Ley N° 29497, Ley Procesal del Trabajo señala que "Las audiencias, se inician con la acreditación de las partes o apoderados y sus abogados. Si el demandante no asiste, el demandado puede contestar la demanda, continuando la audiencia. Si el demandado no asiste incurres automáticamente en rebeldía, sin necesidad de declaración expresa, aun cuando la pretensión se sustente en un derecho indisponible. También incurre en rebeldía automática si, asistiendo la audiencia, no contesta la demanda o el representante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar".

Que, el inciso 2 del artículo 23° del decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Judicial del Estado, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir y desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento. Para cuyo efecto será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público debe emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, con Informe del visto, el Procurador Público Municipal advierte que la Entidad tiene una serie de procesos laborales, en los que bien se puede conciliar o en defecto de ellos continuarlos; pero que es necesario contar con la autorización del titular de la Entidad para tal accionar; en consecuencia amerita premunir al Procurador Público Municipal de la autorización respectiva para conciliar en los procesos laborales;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 1068, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 017-2008-JUS; la Ley N° 29497, Ley Procesal del Trabajo; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, al Abogado FLORENCIO PERCY ZEBALLOS ZEBALLOS, Procurador Público Municipal, facultades para conciliar en los procesos laborales que se tramita ante el Poder Judicial, en contra de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en el marco de la Ley N° 29497.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicidad de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto



Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

HQM/A
JCCC/ GAJ

